Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

y Constar p.r ellos no tener que Justificar dho D.n Antonio Alias.n ni Estado dentro de las cinco leguas de Mau.a para deberse practicar con Justificacion p.r medio de comisarios = Acordo que se libre las requisitorias en el modo y forma que se expresa en dha Real probision y se manda con arreglo a los Docum.tos pres.dos precediendo la citacion del pror Sindico Gral de Mau.a y que evaquadas dhas Justificaciones se debuelban originales a este Ayuntam.to para que arreglado a la dha Real Probision efecute lo que le manda = A escepcion de los Señores D.n Miguel de Robles y D.n Juan Joseph Marin que dijeron seg.de cumpla y efecute dha Real Probision en todo y por todo y para su resolucion se conforman con el dictamen del Lic.do D.n Pedro Jober Muñoz para lo que se le llebe dha Real Probision y demas Papeles pres.dos p.r D.n Antonio de Toledo —

Y bista lo proposicion antes p.r el Señor Gral mandose entregue dha Real Probision al Cavallero Pror Sindico Gral y a los Señores D.n Miguel de Robles y D.n Juan Joseph Marin Defendo recibo con quenta de foxas —

El Señor D.n Ygnacio de Cuenca Dixo contradize la entrega de dha Real probision y demas papeles y protexta los Daños y per